



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 154-2015-GORE.ICA-GR

Ica, 15 ABR. 2015



Visto, el Informe N° 12-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPE, sobre el estado situacional del proceso de Planeamiento Estratégico en el Gobierno Regional de Ica, que recomienda la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, el mismo que se sustenta en el artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico".

CONSIDERANDO:

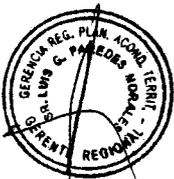
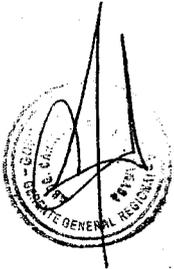
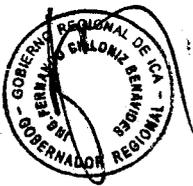
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de mismo cuerpo normativo establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en los literales a), b) y c) del numeral 1 que son competencias exclusivas del Gobierno Regional, planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región; y, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de Presupuesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, es un organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Asimismo, dispone que sus competencias sean de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que correspondan;





Gobierno Regional de Ica

Que, el artículo 8º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece la conformación de una Comisión de Planeamiento Estratégico de tal forma que coordine, guíe, acompañe y valide el proceso de planeamiento estratégico, con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. Asimismo, establece que la comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente.

Que para el correcto desempeño de las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como para el desarrollo del proceso conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", corresponde conformar el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico, instancia que debe gestionar el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ica y del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica.

En consecuencia, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

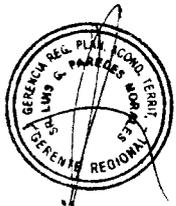
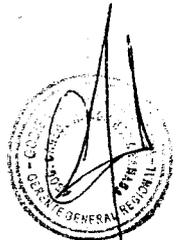
Constitúyase la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica – CPE. La Comisión tiene naturaleza temporal y se encuentra sujeta al plazo de culminación de los documentos de planeamiento correspondientes.

La Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica contará con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

La función general de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica es coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico en el Gobierno Regional de Ica.

La Comisión de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes responsabilidades:

- Dar cumplimiento a los lineamientos para el correcto desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ica, así como del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica.
- Aprobar el Plan de trabajo para la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ica, así como del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica.
- Validar y aprobar los productos que formule el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica.





Gobierno Regional de Ica



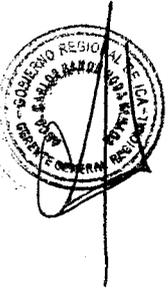
- c) Aprobar el proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ica, así como del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, y remitirlos al Consejo Regional para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, esté conformada de la siguiente manera:

1. El Vicegobernador del Gobierno Regional, en representación del Gobernador Regional
2. El Gerente General Regional;
3. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
4. El Gerente Regional de Infraestructura;
5. El Gerente Regional de Desarrollo Social;
6. El Gerente Regional de Desarrollo Económico;
7. El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
8. El Director General de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
9. El Director General de la Oficina Regional de Administración;
10. El Director de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional;
11. El Jefe de la Oficina Regional de Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional.



El Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Ica actuará como Presidente de la Comisión mientras que el Gerente General Regional ejercerá la Vicepresidencia de la misma.



El Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Secretario Técnico de la Comisión. Podrá asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a voz pero no voto en el desarrollo de las mismas.



Los miembros de la Comisión no podrán delegar su presentación en otro servidor cualquiera sea su forma de contratación.

La Comisión aprobará su propio Reglamento Interno, a propuesta de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.



La Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica podrá incorporar a los titulares de los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos, y otras instancias, en calidad de invitados según lo considere el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



Constituir el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica –ETR. El Equipo Técnico Regional tiene naturaleza temporal y se encuentra sujeta al plazo de culminación de los documentos de planeamiento correspondientes.



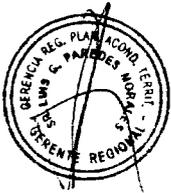
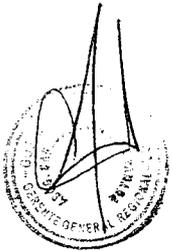
Gobierno Regional de Ica



El Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica contará con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar y elaborar el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ica, así como del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica.
2. Brindar asistencia técnica a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
3. Formular consultas a CEPLAN respecto a metodologías, normativas y otros, canalizándolas a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
4. Informar a la Comisión de Planeamiento Estratégico respecto al avance del proceso.
5. Coordinar la provisión de recursos para el proceso, canalizándola a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
6. Remitir el Proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ica y del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica a la Comisión de Planeamiento Estratégico.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico esté conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
2. El Subgerente de Planeamiento Estratégico;
3. El Subgerente de Presupuesto y Tributación;
4. El Subgerente de Desarrollo Institucional;
5. El Subgerente de Programación de Inversiones;
6. El Subgerente de Gestión Territorial;
7. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social;
8. El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
9. El Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
10. El Director Regional de Salud;
11. El Director Regional de Educación;
12. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico;
13. El Director Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía;
14. El Director Regional de Energía y Minas;
15. El Director Regional de la Producción;
16. El Director Regional Agrario;
17. Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura;
18. El Director Regional de Transportes y Comunicaciones;
19. Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Presidente del Equipo Técnico, mientras que el Subgerente de Planeamiento Estratégico ejercerá la Vicepresidencia del mismo.



Gobierno Regional de Ica



Un representante designado por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Secretario Técnico del Equipo Técnico. Podrá asistir a las sesiones de trabajo, teniendo derecho a voz pero no voto en el desarrollo de las mismas.

Los miembros del Equipo Técnico no podrán delegar su representación en otro servidor cualquiera sea su forma de contratación.

El Reglamento Interno del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico será elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y aprobado por el Equipo Técnico Regional en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

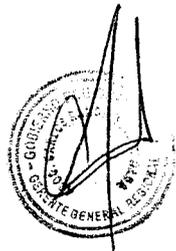
El Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica podrá incorporar a los titulares de los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos, y otras instancias, en calidad de invitados según lo considere el Presidente del Equipo Técnico, con el fin de brindar información relevante para el proceso de planeamiento estratégico.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, convoque -de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle- a organizaciones, expertos y sociedad en general, vinculados por temática o territorio al proceso de planeamiento estratégico, según el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, para que, en su calidad de Vicepresidente del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, convoque -de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle- a organizaciones, expertos y sociedad en general, vinculados por temática o territorio al proceso de planeamiento estratégico, según el marco normativo vigente.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, la ejecución de las acciones necesarias para garantizar la adecuada implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, requiriendo a todos los órganos del Gobierno Regional de Ica señalados en artículo segundo y cuarto que participen y presten el apoyo necesario para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Unidad de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Ica notifique bajo responsabilidad copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica; así como a los miembros del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico.





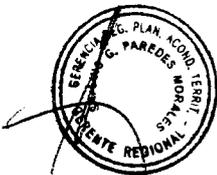
Gobierno Regional de Ica



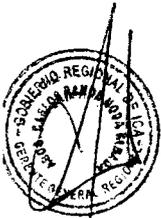
ARTÍCULO NOVENO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0418-2013-GORE-ICA/PR, que aprueba la Directiva Regional N° 0006-2013-GORE-ICA/PR-GRPPAT/SGP "Normas para la elaboración de los Planes estratégicos Sectoriales Multianuales y del Plan Estratégico Institucional periodo 2014 – 2016 – Gobierno Regional de Ica".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y Administración Documentaria publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 ING. FERNANDO GILTON PERAZOLES
 GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 16 de Abril 2015
 Oficio N° 0463-2015-GORE- ICA/UAD
 Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R. - GR.
 N° 0154-2015 de fecha 15-04-2015
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Unidad de Administración Documentaria

ST. JUAN A. URIBE LOPEZ